



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 6 de Septiembre de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**\* Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General Accidental, Don Antonio Bocanegra Bohórquez y de la Interventora Accidental, Doña María Sánchez Morilla.

**\* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

**\* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D<sup>a</sup>. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
- D<sup>a</sup>. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.

**\* Observación:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO, se incorpora a esta sesión a las 8:51 horas.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificafirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	1/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

\* Por razones de Urgencia en el **Punto 8º: Asuntos Urgentes**, se incluyen los siguientes asuntos:

\* **Punto 8º.1º en los términos siguientes: Punto 8.1.-** (Expte. 534/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José. Utrera (Sevilla)” y su Anexo”. Autorizar el gasto de 11.920,54 euros”. Aprobación.

\* **Punto 8º.2º en los términos siguientes: Punto 8º.2º.-** (Expte. 535/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Rectificar error material de datos relativa a “Expediente Contratación número SV18/2017, “Servicio de gestión de redes sociales (rr.ss.) y servicios community manager, para el Ayuntamiento de Utrera”. Adjudicación”, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 21 de Julio de 2017, en sesión ordinaria, Punto 8, Expte. 453/2017.” Aprobación.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 527/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2017.

**Punto 2º.-** (Expte. 528/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad, relativa a “Cuenta Justificativa del Expediente de Subvención ejercicio 2016, concedida a la “Asociación de Mujeres de Santiago El Mayor”, para el Proyecto “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016””. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 529/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación Justificativa de Gastos número 2017-00571, por importe de 109.672,42.- euros”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 530/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “Refuerzo estructural de pilares. Obras complementarias 2ª Fase en edificio Centro de Adultos y Enseñanzas calle La Palma, 3. Utrera (Sevilla)”. Expediente de Obras OP74-17”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 531/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pio XII. Utrera (Sevilla)”, Expte. 5807/067/2017”. Autorizar el gasto de 16.909,17.- euros”. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 532/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación Justificativa de Gastos número 2017-00572, por importe de 30.763,04.- euros”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	2/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**Punto 7º.-** (Expte. 533/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “Instalación de césped artificial en Campo de Fútbol de la Parcela de Uso Deportivo sita en Avda. Dolores Ibarri, Bda. El Tinte. Utrera (Sevilla)”. Expte. OP 49/2016. Autorizar el gasto de 19.959,46.- euros”. Aprobación.

**Punto 8.-** (Expte. 534/2017).- Asuntos Urgentes.

**Punto 8.1.-** (Expte. 534/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José. Utrera (Sevilla)” y su Anexo”. Autorizar el gasto de 11.920,54 euros”. Aprobación.

**Punto 8º.2º.-** (Expte. 535/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Rectificar error material de datos relativa a “Expediente Contratación número SV18/2017, “Servicio de gestión de redes sociales (rr.ss.) y servicios community manager, para el Ayuntamiento de Utrera”. Adjudicación”, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 21 de Julio de 2017, en sesión ordinaria, Punto 8, Expte. 453/2017.” Aprobación.


Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 527/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2017.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	3/49
 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

**PUNTO 2.- (EXPTE. 528/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016, CONCEDIDA A LA “ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR”, PARA EL PROYECTO “GASTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2016””. APROBACIÓN.**

Por la Teniente Alcalde, Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Doña M<sup>a</sup> José Ruiz Tagua, Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la Subvención otorgada a la Entidad “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor”, con CIF G91147108 y domicilio en Barriada el Tinte, Bloque 20, local Anexo, de Utrera, por importe de 10.000,00.-€ (diez mil euros), para “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016”, visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice: *“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR. Doña M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales para justificar la Subvención que le fue concedida a la Entidad “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor”, con CIF G91147108 y domicilio en Barriada el Tinte, Bloque 20, local Anexo, de Utrera, por importe de 10.000,00.-€ (diez mil euros), para “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016”. INFORMA:*

*Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de diciembre de 2016, en su Punto 8º.2.- (EXPTE. 610/2016) se concedió una Subvención a la Entidad “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor de Utrera”, con C.I.F: G-91147108, por importe de 10.000,00.-€ (diez mil euros), para la realización del Proyecto denominado: “Lucha contra la pobreza y la exclusión social en Utrera para el año 2016”.*

*Segundo: Que por parte de los interesados el pasado 31 de marzo de 2017 con número de Registro de Entrada 12570, se han presentado los siguientes documentos:*


- 1.- Cuenta Justificativa (Modelo 3).*
- 2.- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la Subvención concedida.*
- 3.- Memoria de las actividades y proyectos ejecutados en el ejercicio 2016.*
- 4.- Recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 5.- Pagos bancarios.*

*Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el Presupuesto de la Subvención por importe de 10.000,00.-€ (diez mil euros), según la siguiente Cuenta Justificativa:*

- Número de Expediente: 157/2016.*
- Beneficiario: “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor”.*
- CIF: G91147108.*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

- Denominación del Proyecto: “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016”.
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 10.000,00.-€ (diez mil euros).
- Presupuesto Aceptado: 10.000,00.-€ ( diez mil euros).
- Importe Justificado: 10.700.54.-€ (diez mil setecientos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros).

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo: M<sup>a</sup> Mercedes Mena Gálvez.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 157/2016.
- Beneficiario: “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor”.
- CIF: G91147108.
- Denominación del Proyecto: “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016”.
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 10.000,00.-€ (diez mil euros).
- Presupuesto Aceptado: 10.000,00.-€ ( diez mil euros).
- Importe Justificado: 10.700.54.-€ (diez mil setecientos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros).

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del Expediente.

**TERCERO:** Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.


En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Sexta Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad. Fdo: Doña María José Ruiz Tagua”.

Analizada la Propuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 157/2016.
- Beneficiario: “Asociación de Mujeres de Santiago el Mayor”.
- CIF: G91147108.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	5/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

- Denominación del Proyecto: “Gastos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social para el ejercicio 2016”.
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 10.000,00.-€ (diez mil euros).
- Presupuesto Aceptado: 10.000,00.-€ ( diez mil euros).
- Importe Justificado: 10.700.54.-€ (diez mil setecientos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros).

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del Expediente.

**TERCERO:** Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

**CUARTO:** Del presente Acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Políticas Sociales y de Igualdad, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

**PUNTO 3º.- (EXPTE. 529/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00571, POR IMPORTE DE 109.672,42.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA,**

A la vista de la Relación de Justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos Acctal., de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal Acctal que, literalmente, dice: *”Informe de Intervención.- Asunto: Relación de Gastos número 2017-00571. La Funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los Gastos derivados de los documentos incluidos en la Relación mencionada. Segundo.- Que los Créditos Presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

derivan de las Facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el Gasto al Alcalde –Presidente de Acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los Justificantes de Gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.ACCTAL- Fdo: María Sánchez Morilla.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Relación de Justificantes de Gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003880	03/07/17	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS	109.672,42 €
	Texto:	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA MES NOVIEMBRE 2016 (EXPTE. 50/2012)	
Aplicación: S63.2331.227610 Proyecto: 2016 – 1980001		Importe: 109.672,42 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
105.454,25 €	0,00	4.218,17 €	109.672,42 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la Relación de Justificantes de Gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003880	03/07/17	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS	109.672,42 €
	Texto:	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA MES NOVIEMBRE 2016 (EXPTE. 50/2012)	

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

Aplicación: S63.2331.227610 Proyecto: 2016 – 1980001		Importe: 109.672,42 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
105.454,25 €	0,00	4.218,17 €	109.672,42 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 530/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES. OBRAS COMPLEMENTARIAS 2ª FASE EN EDIFICIO CENTRO DE ADULTOS Y ENSEÑANZAS CALLE LA PALMA, 3. UTRERA (SEVILLA)”. EXPEDIENTE DE OBRAS OP74-17”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,**

A la vista del Expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES. OBRAS COMPLEMENTARIAS 2ª FASE EN EDIFICIO CENTRO DE ADULTOS Y ENSEÑANZAS CALLE LA PALMA, 3, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.637,60.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Técnico.

Visto Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 23 de agosto de 2017, que literalmente dice: “*Asunto: En relación al Expediente de Obras OP74-17, el Funcionario que suscribe pasa a emitir Informe Técnico-Urbanístico.*”

**DOCUMENTACIÓN.**

*Datos solicitud:*

*Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==



Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera.  
DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A.

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico referente al Proyecto Básico y de Ejecución de "Refuerzo estructural de pilares, Obras complementarias 2ª Fase edificio Centro de Adultos.

Emplazamiento: Calle Juan Domínguez nº 7, esquina con calle La Palma nº 3. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: 3585319TG5138N0001QT.

Documentación presentada:

Consta en el Expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, en el cual se incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 018-17-R00.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, con supervisado municipal nº 018-17-R00.

#### INFORME.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla de fechas 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).

Calificación: Equipamiento Educativo (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).


El Proyecto contempla la reparación y refuerzo estructural de los pilares situados en el porche interior de la planta baja del edificio por el que se accede al patio interior existente. Las obras a realizar consisten en la reparación y refuerzo estructural de 16 pilares de HA revestidos de ladrillo cerámico y de dimensiones 25 x 25 cms, existentes en el edificio. Con esta actuación puntual se pretende solventar los posibles problemas funcionales, de habitabilidad y estructurales derivados del deterioro del hormigón de los elementos citados.

Las obras previstas son obras de mantenimiento, no alterándose los parámetros urbanísticos de aplicación, ni en cuanto a la edificabilidad, ni en cuanto a la ocupación actuales.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el Proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

### Conclusión.

A juicio del Técnico informante, las actuaciones consistentes en el refuerzo estructural de pilares, obras complementarias 2ª fase edificio Centro de Adultos y Enseñanza calle La Palma, sito en la calle Juan Domínguez nº 7, esquina con calle La Palma nº 3. Utrera. (Sevilla), con Referencia Catastral 3585319TG5138N0001QT, con clasificación de Suelo Urbano Consolidado y calificación de Equipamiento Educativo, según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, con supervisado municipal núm. 018-17-R00, de fecha 23 de agosto de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,10 m<sup>3</sup> previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00.- euros por los residuos mixtos.

El Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto es de 11.554,69.-euros. No obstante, V.I. resolverá.

Visto Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 31 de agosto de 2017, que literalmente dice: “Asunto. En relación al Expediente OP74-17, conforme a lo dispuesto en artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, la Funcionaria que suscribe pasa a emitir Informe Jurídico relativo a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la Normativa Urbanística de aplicación.

#### DATOS DE LA SOLICITUD:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con CIF P4109500A.

Representante Legal: José M<sup>a</sup> Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente.

Actuaciones solicitadas: Informe Jurídico relativo a actuaciones descritas en el “Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Refuerzo estructural de pilares. Obras complementarias 2ª fase en edificio Centro de Adultos y Enseñanzas C/ La Palma,3. Utrera (Sevilla)”.

Emplazamiento: C/La Palma, 3 esquina con C/Juan Domínguez, 7 de Utrera(Sevilla).

Referencia Catastral: 3585319TG5138N0001QT.

Presupuesto de Ejecución Material: 11.554,69.-€.

Plazo de Ejecución: Tres semanas contadas a partir de la firma del acta de replanteo.

#### DOCUMENTACIÓN:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, el cual incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal número 018-17-R00.

No consta designación de la Dirección de Obra, de Ejecución de Obra ni la Coordinación de Seguridad y Salud.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

INFORME

Primero.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (RRA).
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) (PGOU) así como la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, (publicado en el B.O.P. de Sevilla de 23 de julio de 2009).

Segundo.- De la planimetría que conforma la Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

- Clasificación: Suelo Urbano Residencial (Plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo”, núcleo principal de Utrera).
- Calificación: Equipamiento Educativo (Plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio {Sistemas Generales y Usos Globales}”).


Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la Licencia viene establecido en el artículo 172 de la LOUA, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: “Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el Acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Por su parte el artículo 10.1 del RDUA establece que “La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística.” Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El artículo 12 del citado RDUA señala las Normas Generales sobre el Procedimiento para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, Informe Técnico e Informe Jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la Licencia Urbanística, y así se establece que “1. Constituye el objeto de la Licencia Urbanística la comprobación por la Administración Municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a Licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a Licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	11/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la Normativa Sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la Licencia Urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su Normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

El presente Informe Jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del RDU, que la actuación municipal que se concreta en el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, con número de Proyecto OP74-17, sujeta a los mismos requisitos que la Licencia Urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la LOUA, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Las obras que contempla el Proyecto consistirán en la reparación y refuerzo estructural en varios pilares de HA revestidos de ladrillo cerámico y de dimensiones de 25x25 cms, situados en la planta baja del edificio, al aparecer varias grietas y zonas de cierto deterioro que pueden provocar problemas estructurales en el edificio.

Según consta en la Memoria Descriptiva del Proyecto, el uso del edificio donde se interviene es docente, no modificándose en ningún caso ni la volumetría ni los acabados de éste. La actuación tampoco afecta a los Acerados ni a las circulaciones peatonales de las instalaciones del colegio.

Igualmente consta en el Expediente Informe Técnico, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, en el que califica la actuación proyectada como obras de mantenimiento, no alterándose los parámetros urbanísticos de aplicación, ni en cuanto a la edificabilidad, ni en cuanto a la ocupación actuales.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el 6 del RDU, se comprueba que las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha agosto de 2017, con número de Proyecto OP74-17, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Consta en el Expediente Informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 23 de agosto de 2017.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 87 del RRA, en las obras promovidas por las Administraciones Públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente Procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

*Sector Público, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el Presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado cuerpo legal.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCLUYE lo siguiente:*

*Las actuaciones consistentes en la Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Refuerzo estructural de pilares. Obras complementarias 2ª fase en edificio Centro de Adultos y Enseñanzas C/ La Palma,3, Utrera (Sevilla)”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suarez, de fecha agosto de 2017, el cual incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, con número de Proyecto OP74-17 y supervisado nunicipal número 018-17-R00, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

*Deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, conforme al cual en las obras promovidas por las Administraciones Públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

*Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Técnico Coordinador de Seguridad y Salud, por lo que en el Acuerdo de aprobación de Proyecto deberá designarse”.*

Habiéndose solicitado a la Intervención de Fondos documento contable de Retención de Crédito para la realización del citado gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria: S62.3200.6320510 "Centro de Adultos", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017, y resultando emitida con carácter favorable, con número de operación 2017 22018235.


El Órgano correspondiente para la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios al estar previstos en el Presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido Contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES. OBRAS COMPLEMENTARIAS 2ª FASE EN EDIFICIO CENTRO DE ADULTOS Y ENSEÑANZAS CALLE LA PALMA, 3, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.637,60.-€), IVA incluido.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**SEGUNDO:** Nombrar como Director de las Obras, al Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y como Director de Ejecución, al Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como Responsable del Contrato, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal”. Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup>. Olga Barreda Rosendo.

**TERCERO:** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del Expediente de Contratación correspondiente.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”

Analizada la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**


**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “REFUERZO ESTRUCTURAL DE PILARES. OBRAS COMPLEMENTARIAS 2ª FASE EN EDIFICIO CENTRO DE ADULTOS Y ENSEÑANZAS CALLE LA PALMA, 3, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo Presupuesto de Contratación asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (16.637,60.-€), IVA incluido.

**SEGUNDO:** Nombrar como Director de las Obras, al Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y como Director de Ejecución, al Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, y actuando como Responsable del Contrato, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal”. Así como a la Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup>. Olga Barreda Rosendo.

**TERCERO:** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del Expediente de Contratación correspondiente.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

**QUINTO:** Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 531/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “REFORMADO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS “INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, MOBILIARIO URBANO, PAVIMENTO DE SEGURIDAD Y JUEGOS INFANTILES EN GLORIETA PIO XII. UTRERA (SEVILLA)”, EXPTE. 5807/067/2017”. AUTORIZAR EL GASTO DE 16.909,17.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,**

A la vista del Expediente incoado para la realización del REFORMADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras “INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, MOBILIARIO URBANO, PAVIMENTO DE SEGURIDAD Y JUEGOS INFANTILES EN GLORIETA PIO XII, UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (95.392,04.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Descriptiva y Gráfica.

Visto Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 7 de agosto de 2017, que literalmente dice: “*Asunto. En relación a la Solicitud de referencia, priorizado vía correo electrónico de fecha 28/07/2017, del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Funcionaria que suscribe pasa a emitir Informe Jurídico.*

*Datos solicitud y documentación.*

*Solicitud:*

*Fecha solicitud: 25/07/2017.*

*Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.*

*Actuaciones solicitadas:*

*Descripción: Informe Jurídico sobre las actuaciones a ejecutar en Glorieta Pío XII, consistente en la “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles”, según Reformado de Memoria Descriptiva y Gráfica denominada de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pío XII, Utrera (Sevilla), con número OP37-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio 2017.*

*Emplazamiento: Glorieta Pío XII.*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

Referencia Catastral: no consta.

Se acompaña a la Solicitud de Informe, Reformado de Memoria Descriptiva y Gráfica denominada de "Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pio XII, Utrera (Sevilla), con número OP37-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio 2017.

Informe.

Primero.- El artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el Acuerdo Municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal, estableciendo su apartado 1.a) que "Cuando no sea exigible un Proyecto Técnico, las Solicitudes se acompañaran de una Memoria Descriptiva y Gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las Normas Generales sobre el Procedimiento para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, Informe Técnico e Informe Jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la Licencia Urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la Licencia Urbanística la comprobación por la Administración Municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a Licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a Licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los Servicios Urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la Normativa Sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la Licencia Urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su Normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==



proyecten y certifiquen, conforme a la Normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

El presente Informe Jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en el Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica denominada de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pio XII, Utrera (Sevilla), con número OP37-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio 2017, sujeta a los mismos requisitos que la Licencia Urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El objeto del Reformado de la Memoria es “Recoger las actuaciones necesarias para dotar de iluminación, mobiliario urbano, y juegos infantiles con su correspondiente pavimento de seguridad, al nuevo espacio público de la Glorieta de Pío XII y su entorno, en Utrera (Sevilla),” describiendo las mismas, y haciéndose constar que reúne los requisitos necesarios para proceder al procedimiento de contratación correspondiente, (página 23), con respecto a la Memoria Inicial, introduciendo la justificación de la ubicación de las áreas de juegos.

Según el plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo”, de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar en este núcleo, está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”, de la Adaptación del P.G.O.U., en Suelo Urbano Residencial Centro Histórico “Sistema Local de Espacios Libres Residuales” y Viario Público.


Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve y publicado en el B.O.P. de 13 de octubre de 2009.

Las actuaciones a ejecutar están incluidas en la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, conforme a Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por lo que le es de aplicación el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece que “Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes Licencias o Autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en su inscripción.” No obstante, consta Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	17/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de octubre de 2010.

Consta Resolución de la Alcaldía de fecha veinte de julio de de dos mil diecisiete, en base al acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, por la que se resuelve autorizar las actuaciones consistentes en la “Instalación de luminaria, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y de juegos infantiles en Glorieta de Pio XII”, que si bien se hace referencia conforme a Estudio Previo redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, es conforme a Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el citado Técnico, con número OP37-17.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente Procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el Presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuerpo Legal.

Cuarto.- En base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica denominada de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pio XI, Utrera (Sevilla), con número OP37-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

La Funcionaria que suscribe emitió Informe Jurídico del Proyecto Básico y de Ejecución de mejora infraestructura equipamiento y espacios públicos núcleo urbano de Utrera, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha abril de 2016, (OP12/16), con fecha 27/04/2016, reiterándose en el contenido del mismo, en cuanto a la instalación de juegos infantiles, tal y como recoge el objeto del Proyecto y ahora el Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica (OP37-17), respecto a los problemas de su emplazamiento, que detalla la Guía de Diseño Urbano, editada por el Ministerio de Fomento, Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del año 1999, señalando que no es aconsejable en inmediaciones de calles con tráfico intenso, sometidos al ruido y contaminación atmosférica generados en ellas (página 171).

Quinto.- Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las Administraciones Públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

#### Conclusión.

A juicio de la Funcionaria informante, las actuaciones consistentes en la instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles, según Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica denominada de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pio XII, Utrera (Sevilla), con número OP 37-17, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las Administraciones Públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82”.

Visto asimismo, Informe Técnico-urbanístico, emitido por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora García Lima, de fecha 11 de agosto de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al Expediente 5807/067/2017, priorizado vía correo electrónico de fecha 28/07/2017, del Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, la Técnico que suscribe pasa a emitir Informe Técnico-Urbanístico.

Datos solicitud y documentación:

Solicitud:

Fecha solicitud: 25/07/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico-Urbanístico sobre la actuación en la Glorieta de Pío XII, según documento denominado “Reformado de Memoria Descriptiva y Gráfica de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pío XII”, con número de Proyecto OP37-17, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Julio de 2017.

Emplazamiento: Glorieta Pío XII.

Referencia Catastral: ---

INFORME.


Examinado el Expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.-

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el Acuerdo Municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la Licencia Urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que “1. Constituye el objeto de la Licencia Urbanística la comprobación por la Administración Municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

urbanísticas establecidas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la Normativa Sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la Licencia Urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su Normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la Normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

En base a lo expuesto, se redacta el presente Informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la Licencia Urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

**SEGUNDO.-**

Legislación de aplicación en materia urbanística:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA y otras disposiciones vigentes:
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Normativa de aplicación
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve ( B.O.P. de 13 de octubre de 2009).


**TERCERO.-**

Según el plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.1.9 Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”, en Suelo Urbano “Sistema Local Espacios Libres Residuales y Sistema Viario”.

Las condiciones generales del uso equipamiento, las condiciones generales de la edificación y las condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de aplicación son las previstas en los Título V, VI y X, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

La zona de actuación está incluida en la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera. En

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

este sentido, consta Decreto de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, en base al Acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en la sesión celebrada en fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, en el que se resuelve lo siguiente: “Autorizar las actuaciones consistentes en “Instalación de luminaria, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos de niños en Glorieta Pío XII”, según Estudio Previo redactado por el Arquitecto, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2017”.

Consta Expediente de remodelación de la plaza y de su entorno, según Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, en el cual se reordenaba la zona de actuación, conformado una plaza, con un diseño de pavimentación con distintos formatos y tonalidades grises de piedra natural, marcando la direccionalidad de los recorridos y reservando unos espacios para la ubicación de la zona de juegos de niños. En la Memoria Descriptiva y Gráfica objeto del presente Informe se proyecta lo siguiente: Instalación de luminarias, consistiendo en seis columnas de dos brazos y once columnas de un brazo, de tipo cilíndrico de acero galvanizado y con acabado en pintura gris; colocación de cuatro bancos con respaldo y reposabrazos y ocho sin respaldo, ambos de hormigón y el que no tiene respaldo con asiento de madera; colocación de seis papeleras y cinco bicicleteros, del mismo material que los bancos; instalación de pavimento de caucho continuo, para ambas zonas de juegos de niños, con colores y diseños diferenciados para cada una de las zonas, así como la instalación de los juegos, proyectado, en la Zona I, para los niños de más edad, un juego interactivo, y para la Zona II, un pequeño montículo de escalada, un túnel y un elemento de equilibrio.

En el documento presentado se expone que la Memoria reúne los requisitos necesarios para proceder al Procedimiento de Contratación correspondiente.

Por lo expuesto, en base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación recogida en el “Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pío XII”, con número de Proyecto OP37-17, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Julio de 2017, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.


#### CONCLUSIÓN.

A tenor de lo indicado, y a juicio de la Técnico que suscribe, las actuaciones menores que no requieren Proyecto Técnico en la Glorieta Pío XII, clasificado como “Suelo Urbano Residencial” y calificado en “Sistema Local de Espacios Libres Residuales y Sistema Viario”, según el “Reformado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de “Instalación de luminarias, mobiliario urbano, pavimento de seguridad y juegos infantiles en Glorieta Pío XII”, con número de Proyecto OP37-17, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Julio de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 66.249,08.-€, IVA no incluido.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir Proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

*todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la Normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de Empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.*

*Según la Ficha de Evaluación de Residuos Anexo V de la Memoria se prevé generar un volumen de RCD mixtos de 0,95 m3. Para el caso de que la obra no sea ejecutada por el Ayuntamiento por disposición del artículo 26 y el Anexo V de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública, no se establece la constitución de una fianza en concepto del cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los residuos de construcción y/o demolición en la obra. En aplicación del artículo 26 de la citada Ordenanza Municipal, una vez finalizadas las obras, en un plazo máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el Gestor, se deberá aportar en el Ayuntamiento certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados”.*

El Órgano correspondiente para la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios al estar previstos en el Presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido Contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:


**PRIMERO:** Aprobar el REFORMADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras “INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, MOBILIARIO URBANO, PAVIMENTO DE SEGURIDAD Y JUEGOS INFANTILES EN GLORIETA PIO XII, UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (95.392,04.-€), IVA incluido, Expte. 5807/067/2017, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO:** Nombrar como Director de las Obras, al Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y como Director de Ejecución, al Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, y actuando como Responsable del Contrato, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

**TERCERO:** Autorizar el Gasto con cargo a las siguientes aplicaciones Presupuestarias, O42.1510.62310 “Mobiliario Urbano”, por importe de 78.483,87.-euros, Código Proyecto: 2016 2010001 y O42.1510.62310 “Mobiliario Urbano”, por importe de 16.909,17.-euros, Código Proyecto : 2017 2030001.

**CUARTO:** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del Expediente de Contratación correspondiente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

QUINTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el REFORMADO de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, MOBILIARIO URBANO, PAVIMENTO DE SEGURIDAD Y JUEGOS INFANTILES EN GLORIETA PIO XII, UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (95.392,04.-€), IVA incluido, Expte. 5807/067/2017, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEGUNDO:** Nombrar como Director de las Obras, al Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y como Director de Ejecución, al Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, y actuando como Responsable del Contrato, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

**TERCERO:** Autorizar el Gasto con cargo a las siguientes aplicaciones Presupuestarias, O42.1510.62310 "Mobiliario Urbano", por importe de 78.483,87.-euros, Código Proyecto: 2016 2010001 y O42.1510.62310 "Mobiliario Urbano", por importe de 16.909,17.-euros, Código Proyecto : 2017 2030001.


**CUARTO:** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del Expediente de Contratación correspondiente.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Dirección Facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	23/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 532/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00572, POR IMPORTE DE 30.763,04.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA,**

A la vista de la Relación de Justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos Acctal., de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal Acctal que, literalmente, dice: *“Informe de Intervención.- Asunto: Relación de Gastos número 2017-00572. La Funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los Gastos derivados de los documentos incluidos en la Relación mencionada. Segundo.- Que los Créditos Presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las Facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el Gasto al Alcalde –Presidente de Acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los Justificantes de Gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS ACCTAL.- Fdo: María Sánchez Morilla.”*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Relación de Justificantes de Gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66004724	01/08/17	B06241640 GRANITOS DIEGO E HIJOS, S.L.	30.763,04 €
	Texto:	SUMINISTRO DE ADOQUIN DE GRANITO GRIS	
Aplicación: O42.1580.61902 Proyecto: 2016 – 2980003 D:2017 22017751		Importe: 20.392,82 €	
Aplicación: O42.1580.61907 Proyecto: 2016 – 2980003 D:2017 22017751		Importe: 10.370,22 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
25.424,00 €	0,00	5.339,04 €	30.763,04 €

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ		FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	24/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==



**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la Relación de Justificantes de Gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66004724	01/08/17	B06241640 GRANITOS DIEGO E HIJOS, S.L.	30.763,04 €
	Texto:	SUMINISTRO DE ADOQUIN DE GRANITO GRIS	
Aplicación: O42.1580.61902 Proyecto: 2016 – 2980003 D:2017 22017751		Importe: 20.392,82 €	
Aplicación: O42.1580.61907 Proyecto: 2016 – 2980003 D:2017 22017751		Importe: 10.370,22 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
25.424,00 €	0,00	5.339,04 €	30.763,04 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 533/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA PARCELA DE USO DEPORTIVO SITA EN AVDA. DOLORES IBARRURI, BDA. EL TINTE. UTRERA (SEVILLA)”. EXPTE. OP 49/2016. AUTORIZAR EL GASTO DE 19.959,46.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,**

A la vista del Expediente incoado para la realización del MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA PARCELA DE USO DEPORTIVO, SITA EN AVDA. DOLORES IBARRURI, BDA. EL TINTE, UTRERA (SEVILLA)”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el Proyecto inicial, cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Técnico Modificado, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García.


Visto Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cuál se adjudica las obras “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibaruri, Bda. El Tinte”, FEAR 2015, a LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.U., CIF B90851510, por un importe total de ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros (199.875.-€), IVA incluido.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la citada Obra, de fecha 14 de marzo de 2017, que literalmente dice: “*Asunto: Informe Técnico Autorización. Expte. Contr. núm. OB33/2016. Ref.: FJDG. INFORME TÉCNICO. Se redacta el presente Informe para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de Expediente Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de “Instalación de césped artificial en el campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, en avenida Dolores Ibaruri, de la Barriada “El Tinte” de Utrera (Sevilla), como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el Contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en el contempladas. Las Modificaciones con respecto al Proyecto inicial, surgen como consecuencia de:*

*- La planimetría existente del terreno del campo de juego y a la capacidad mecánica del tipo de material existente en la sub-base, que obliga a elevar la cota de acabado del campo de juego, unos 30 cm. sobre lo previsto, lo que nos obliga a la ejecución de un muro perimetral de fabrica de bloques de hormigón de 60 cm. de altura para contención de los materiales de relleno necesarios para la instalación del césped, lo que obliga a la eliminación del cerramiento de malla galvanizada de simple torsión existente el cual se encuentra en muy malas condiciones.*

*- La ejecución de las infraestructuras necesarias para la instalación en un futuro de columnas de 14 m. para la instalación de proyectores, que ofrezcan un grado de iluminación acorde al tipo de actividades a desarrollar en el campo de juego.*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

Las modificaciones que se han realizado son las siguientes:

- Variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto.
- Levantado, por medios mecánicos, de vallado o cerca realizada con malla metálica galvanizada simple torsión o material ligero análogo de cualquier tipo de 6 m. de altura.
- Ejecución de la cimentación para la instalación en un futuro de tres columna de 14 m. para proyectores incluso las canalizaciones necesarias para la instalación de las líneas eléctricas de alimentación
- Ejecución de la cimentación y fábrica de bloques de hormigón en todo el perímetro.
- Sustitución de la conducción de polietileno de diámetro 90 mm. previsto e instalado en anillo, por otra canalización de polietileno de alta densidad diámetro 75 mm en líneas individuales.
- Instalación de cerramiento metálico en el fondo noroeste del campo de fútbol de 4,00.-m. de altura realizado con malla electro-soldada color verde 50x100x5, así como instalación de puerta de entraba de vehículos para el mantenimiento.

El nuevo plazo de ejecución del mismo se establece en 15 DIAS a partir de la aprobación del presente Modificado. El Presupuesto Adjudicación asciende a la expresada cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (199.875,00.-euros) y el Presupuesto General del Modificado afectado de la baja y del IVA asciende a la expresada cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-euros), por lo que supone un incremento sobre el Presupuesto de Adjudicación Vigente del 9,98597.-%. Tenemos pues que se trata de una Modificación no sustancial, que fue posterior a la adjudicación del Proyecto y firma del Contrato y por causas no previsibles con anterioridad. Es todo cuanto tenemos a bien informar en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Ejecución. Fdo.: Fco. Javier Dorado García“.

Visto Informe Técnico Urbanístico suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González, de fecha 23 de marzo de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al expediente 5807/087/2016, el técnico que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:

Fecha solicitud: 15/03/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Informe Técnico-Urbanístico sobre el Modificado de la actuación en el campo de fútbol de la Barriada El Tinte, consisten en el acondicionamiento del actual campo de fútbol de albero para transformarlo en un campo de césped artificial, según Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte. Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha 8 de marzo de 2017.

Emplazamiento: Avda. Dolores Ibarruri (Barriada El Tinte).

Referencia Catastral: ---

Se acompaña a la Solicitud de Informe Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	27/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarri, Barriada El Tinte. Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de 8 fecha marzo de 2017.

**INFORME.-**

Examinado el Expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la Solicitud presentada.

**PRIMERO.-**

Conforme al artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, “Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse Informes Técnico y Jurídico que valorarán el alcance de la Modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes” estableciendo en su apartado 2 que “Se considerarán Modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”

**SEGUNDO.-**

Legislación de aplicación en materia urbanística:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA y otras disposiciones vigentes:

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Normativa de aplicación

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

- Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de Licencias Urbanísticas que no requieren la presentación de Proyecto Técnico y Régimen de Comunicación previa en Actuaciones Menores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 136 de fecha 13 de junio de 2012.

- Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

**TERCERO.-**

Según el plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial” y según el plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”, en Suelo Urbano “Sistema Local Equipamiento Deportivo (D)”.

Las condiciones generales del uso equipamiento, las condiciones generales de la edificación y las condiciones particulares en las distintas zonas de suelo urbano de aplicación son las previstas en los Título V, VI y X, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del PGOU.


El objeto de este Modificado de Obras tiene por objeto definir y concretar las modificaciones durante la ejecución de las obras.

Principalmente los cambios que se realizan son debido a:

- La planetaria existente del terreno del campo de juego y a la capacidad mecánica del tipo

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

de material existente en la sub-base, que obliga a elevar la cota de acabado del campo de juego, unos 30 cm. sobre lo previsto, lo que nos obliga a la ejecución de un muro perimetral de fabrica de bloque de hormigón de 60 cm. se altura para contención de los materiales de relleno necesarios para la instalación del césped, lo que obliga a la eliminación del cerramiento de malla galvanizada de simple torsión existente el cual se encuentra en muy malas condiciones.

- La ejecución de las infraestructuras necesarias para la instalación en un futuro de columnas de 14 m. para la instalación de proyectores, que ofrezcan un grado de iluminación acorde al tipo de actividades a desarrollar en el campo de juego.

Las obras contenidas en este Modificado sufren cambios en las cantidades medidas inicialmente, incluyéndose y eliminándose nuevas partidas.

Además de sustituir al documento, se contemplan unas modificaciones producidas durante la ejecución de las obras, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en este, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en él contemplada, no resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento, por lo que se califica de no sustancial la Modificación, no estando sujeta a Licencia Urbanística, aunque independientemente de que esté sujeto a otros actos de aprobación u autorización, y siempre que el Proyecto inicial hubiese sido aprobado por el órgano competente, hecho que no se menciona.

**CONCLUSIÓN.-**

Por lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE, el Modificado de la actuación en el campo de fútbol, de la Barriada El Tinte, sito Avda. Dolores Ibarruri (Barriada El Tinte), consistente en el acondicionamiento del actual campo de fútbol de albero para transformarlo en un campo de césped artificial, según Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha 8 de marzo de 2017, conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha octubre de 2016. (OP49-16), del que la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Montserrat Mármol Andújar, emitió Informe Técnico con fecha 28/10/2016.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 170.667.-€. En el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución no se especifica si varía el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto inicial. No obstante V.I. resolverá”.

Visto Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo (TAG), M<sup>a</sup>. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 24 de marzo de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al Expediente de referencia y a la vista del correo del Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 23/03/2017, la funcionaria que suscribe pasa a emitir Informe Jurídico.

Solicitud:


Fecha solicitud: 15/03/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuación solicitada:

Descripción: Informe Jurídico del Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte. Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, 49-16, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha 08/03/2017.

Emplazamiento: Avda. Dolores Ibarruri (Barriada El Tinte).

Referencia Catastral: ---

Documentación:

Proyecto: Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte. Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, 49-16, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha 08/03/2017.

Informe.

Examinado el Expediente de referencia, se informa:

Primero. Conforme al artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, “Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse Informes Técnico y Jurídico que valorarán el alcance de la Modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes” estableciendo en su apartado 2 que “Se considerarán Modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”

El objeto del Modificado es “Definir y concretar las Modificaciones producidas durante la ejecución de las obras, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello como consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas contempladas,” eliminando algunas partidas inicialmente previstas e incluyendo otras.

“Principalmente los cambios que se realizan son debido a:

- La planetaria existente del terreno del campo de juego y a la capacidad mecánica del tipo de material existente en la sub-base, que obliga a elevar la cota de acabado del campo de juego, unos 30 cm. sobre lo previsto, lo que nos obliga a la ejecución de un muro perimetral de fabrica de bloque de hormigón de 60 cm. se altura para contención de los materiales de relleno necesarios para la instalación del césped, lo que obliga a la eliminación del cerramiento de malla galvanizada de simple torsión existente el cual se encuentra en muy malas condiciones.


- La ejecución de las infraestructuras necesarias para la instalación en un futuro de columnas de 14 m. para la instalación de proyectores, que ofrezcan un grado de iluminación acorde al tipo de actividades a desarrollar en el campo de juego.”

A juicio de la Funcionaria informante, no resultan afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento, por lo que se califica de no sustancial la Modificación, no estando sujeta a Licencia urbanística, independientemente de que esté sujeto a otros actos de aprobación u autorización, y siempre que el Proyecto inicial hubiese sido aprobado por el órgano competente, hecho que no se menciona.

Segundo.- Según el plano nº 1.1.9 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Residencial”

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

y según el plano nº 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)”, en Suelo Urbano “Sistema Local Equipamiento Deportivo (D)”.

La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Conclusión.

A juicio de la Funcionaria informante, se califica de no sustancial el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 08-17, 49-16, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha 08/03/2017, conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución denominado “Instalación de césped artificial en campo de fútbol, de la parcela de uso deportivo, sita en Avda. Dolores Ibarruri, Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla)”, con número de Proyecto 49-16, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco Javier Dorado García, de fecha octubre de 2016, del que la funcionaria que suscribe emitió Informe Jurídico con fecha 28/10/2016”.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D<sup>a</sup>. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 27 de marzo de 2017, que literalmente dice: “Asunto: Informe Técnico Jurídico Expediente de Contratación OB33/2016. Ref.: MDHS. INFORME TÉCNICO JURÍDICO.-En relación con el Procedimiento de Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “OBRAS INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA PARCELA DE USO DEPORTIVO SITA EN AVENIDA DOLORES IBARRURI, BARRIADA EL TINTE, EN UTRERA” se emite el siguiente Informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.


Antecedentes de hecho.-

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2017 se emite Informe por el Arquitecto Municipal, Don Vicente Llanos Siso y por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Javier Dorado García, para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de Expediente arriba citado, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en el contempladas.

Segundo.- Tal y como se manifiesta en el Informe de los Técnicos Municipales se trata de

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	31/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

una Modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del Proyecto y firma del Contrato y por causas no previsibles con anterioridad.

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los Contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Contratos Administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el Procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las Modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las Modificaciones no previstas en los Pliegos o en el Anuncio de Licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto o de las Especificaciones Técnicas.
- b) Inadecuación del Proyecto o de las Especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del Contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del Proyecto o en la redacción de las Especificaciones Técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a Especificaciones Técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del Contrato.


TERCERO.- La Modificación del Contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del Contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Cuando la Modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la Modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las Modificaciones del Contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	32/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==



ciento del precio de adjudicación del Contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la Modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

CUARTO.- Al tratarse de la Modificación de un Contrato de Obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las Modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el Proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director Facultativo de la Obra considere necesaria una Modificación del Proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente Expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del Proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del Expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del Contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado Contrato, el precio de las obras se fijó en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (199.875,00.-€), IVA incluido, y el Presupuesto General Modificado afectado de la baja y del IVA correspondiente, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido, por lo que supone un incremento sobre el Presupuesto de Adjudicación vigente del 9,98597.-%.


SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una Modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al Empresario el acuerdo de Modificación, y que en este caso habría que aumentar la garantía depositada en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (824,77.-€).

Por todo lo anteriormente expuesto, los Funcionarios que suscriben elevan la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la Modificación del Contrato de obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente Modificación no altera las Condiciones Esenciales de la Licitación y Adjudicación, tal y como se deduce del Informe de los Técnicos Municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, y se limita a introducir las variaciones estrictamente

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/49
		87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO.-** A la vista de los Informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Contrato.

**QUINTO.-** Que la presente Modificación supone un incremento sobre el Presupuesto de Adjudicación Vigente del 9,98597.-%. El nuevo plazo de ejecución se establece en quince días, a partir de la aprobación del presente Modificado. La garantía presentada se incrementará en OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (824,77.-€)

**SEXTO.-** Finalmente, la Modificación del Contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre“.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios al estar previstos en el Presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido Contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA PARCELA DE USO DEPORTIVO, SITA EN AVDA. DOLORES IBARRURI, BDA. EL TINTE, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido.


**SEGUNDO:** Modificar el Contrato Administrativo suscrito con fecha 10 de enero de 2017, para la ejecución de las Obras “Instalación de césped artificial en campo de fútbol de la parcela de uso deportivo sita en Avda. Dolores Ibaruri, Bda. El Tinte”, en su Cláusula Primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su Cláusula Segunda, fijando el precio del Contrato en DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la Cláusula Tercera del citado Contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la Obra de QUINCE (15) días, a partir de la aprobación del presente Modificado, y la Cláusula Cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.084,07.-€).

**TERCERO:** Formalizar la Modificación del Contrato acordada, conforme a lo

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	34/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO:** Aprobar el Gasto complementario para ejecutar la citada Modificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria O42.3421.6221511 “Césped Artificial Campo de Fútbol Bda. El Tinte”, por importe de 19.959,46.-euros, Proyecto 2016 2980002, nº RC: 817/2016.

**QUINTO:** Notificar a la Empresa adjudicataria el presente Acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 824,77.-euros.

**SEXTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la empresa “LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.U”., CIF B90851510, así como a la Dirección Facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”


Analizada la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LA PARCELA DE USO DEPORTIVO, SITA EN AVDA. DOLORES IBARRURI, BDA. EL TINTE, UTRERA (SEVILLA)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido.

**SEGUNDO:** Modificar el Contrato Administrativo suscrito con fecha 10 de enero de 2017, para la ejecución de las Obras “Instalación de césped artificial en campo de fútbol de la parcela de uso deportivo sita en Avda. Dolores Ibaruri, Bda. El Tinte”, en su Cláusula Primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su Cláusula Segunda, fijando el precio del Contrato en DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.834,46.-€), IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la Cláusula Tercera del citado Contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la Obra de QUINCE (15) días, a partir de la aprobación del presente

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

Modificado, y la Cláusula Cuarta referida al importe de la garantía definitiva, estableciéndose la misma en NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.084,07.-€).

**TERCERO:** Formalizar la Modificación del Contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO:** Aprobar el Gasto complementario para ejecutar la citada Modificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria O42.3421.6221511 “Césped Artificial Campo de Fútbol Bda. El Tinte”, por importe de 19.959,46.-euros, Proyecto 2016 2980002, nº RC: 817/2016.

**QUINTO:** Notificar a la Empresa adjudicataria el presente Acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 824,77.-euros.

**SEXTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la empresa “LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.U”., CIF B90851510, así como a la Dirección Facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO:** Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

**PUNTO 8.- (EXPTE. 534/2017).- ASUNTOS URGENTES.**

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8.1.-** (Expte. 534/2017).- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José. Utrera (Sevilla)” y su Anexo”. Autorizar el gasto de 11.920,54.- euros”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	36/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**PUNTO 8.1.- (EXPTE. 534/2017).- PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MODIFICADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA SAN JOSÉ, UTRERA (SEVILLA)” Y SU ANEXO”. AUTORIZAR EL GASTO DE 11.920,54 EUROS”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS,**


A la vista del Expediente incoado para la realización del MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA SAN JOSÉ, UTRERA (SEVILLA)”, con objeto de definir y concretar las variaciones producidas en relación con el Proyecto inicial, cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (131.347,81.-€), IVA incluido, así como ANEXO del citado Proyecto, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Técnico Modificado y su Anexo correspondiente, por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso.

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2016, por el que se acuerda la adjudicación del Contrato de Obras “PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE SAN JOSÉ”, a la Empresa “SOLUCIONES INTEGRALES DE ANDALUCIA”, con C.I.F. B-91236398, por importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EUROS (119.427,27.-€), IVA incluido.

Visto el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la citada Obra, de fecha 28 de junio de 2017, que literalmente dice: *“Asunto: Informe Técnico Autorización. Expte. Contr. núm. OB02/2015. Ref.: VLLS/FJDG. INFORME TÉCNICO. Se redacta el presente Informe para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de Expediente Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José de Utrera (Sevilla)”, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el Contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en el contempladas. Las modificaciones con respecto al Proyecto inicial, surgen como consecuencia de:*

- *Inicialmente no estaba contemplada ningún tipo de actuación en las redes de abastecimiento de aguas existentes, si bien al iniciar la excavación para la sustitución de la red de saneamiento, aparece en el borde lateral de la excavación de la zanja de saneamiento, la red existente de abastecimiento de aguas, ejecutada con tubería de fibrocemento, la cual se encuentra en muy malas condiciones, lo que imposibilita el*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

continuar con la excavación, debido a que al quitarle el material de relleno que la abriga, aumenta considerablemente las probabilidades de que dicha tubería rompa o se fisure longitudinalmente debido a la presión interior de la misma, por lo que se opta por paralizar los trabajos de excavación de la red de saneamiento, por instrucciones expresas de Aguas del Huesna, quedando toda la obra condicionada, para llegar a buen fin, a crear dos ramales de abastecimiento de agua con tubería de polietileno de diámetro 110 mm., junto al borde exterior de la calzada, en este Modificado de Proyecto, solo se contempla la excavación y relleno de dichas canalizaciones, dado que la instalación y suministro tanto de tuberías como de piezas especiales necesarias para la instalación de dichas redes de abastecimiento de aguas, han sido asumidas en esta ocasión por Aguas del Huesna.

- Se opta por levantar el resto de la capa de aglomerado existente y aglomerar la totalidad de la calzada, todo ello como consecuencia de la totalidad de apertura de zanjas ejecutadas tanto de las propias redes de saneamiento y sus acometidas como las de abastecimiento.

- Se ejecutan una serie de actuaciones varias consistentes en:

- Ejecución de imbornal modelo barcino de norinco, con base de hormigón in situ de 1,00 x 0,60 x 1,00 m. incluso 2 tubos de 200 mm de PVC color teja y codos de 90° para sifón, con conexión a pozo existente.

- Levantado y colocación de tapas registro de pozos e imbornales existentes en calle Apolo XI a la cota necesaria para preparación de asfaltado.

- Localización de cruce de válvulas en calle Real con Martínez Montañés incluyendo:

- o Corte de asfalto.
- o Excavación a máquina 1º parte.
- o Excavación manual para evitar daños en la tubería de fibrocemento una vez que fue localizada.
- o Relleno y compactado de zahorra.
- o Capa de hormigón de 20 cm. de espesor.
- o Colocación de tapas de valvulería en asfalto.

- Colocación de bordillo prefabricado de hormigón H-400 (bicapa) achaflanado de 17x28 cm. de sección y 100 cm. de longitud, asentado sobre base de hormigón en masa HM-20, incluso p.p. de enlechado de juntas con mortero de cemento 1:1.

- Ejecución de catas para localización de tuberías en calle Virgen de Fátima.


- Desmontaje con recuperación de valla existente en esquina de calle Torre Alocaz con Carretera Utrera-Carmona, colocación de valla, incluso reparación de zonas y repasos de pintura.

- Excavación manual en zanja o emplazamiento en roca, con extracción a los bordes, refino de solera y taludes, incluso agotamiento, a cualquier profundidad .

- Se deja de ejecutar el tramo de tubería de PVC corrugado SN-8 DN 800, utilizado de aliviadero, dado que la cota de arranque de dicho tramo en la tubería de hormigón de diámetro 1.000.- que discurre paralela a la Ronda Norte está por debajo de la cota de desagüe en el colector de hormigón de diámetro 2.500 que discurre por la Ronda Norte.

El nuevo plazo de ejecución del mismo se establece en UN MES a partir de la aprobación del presente Modificado. El Presupuesto Adjudicación asciende a la expresada cantidad de CIENTO

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

*DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS (119.427,27.-Euros) y el Presupuesto General del Modificado afectado de la baja y del IVA asciende a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (131.347,81.-Euros), por lo que supone un incremento con respecto al Presupuesto de Adjudicación en ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (11.920,53.-Euros), lo que supone un incremento del 9,981416.-% sobre el Presupuesto de Adjudicación. Tenemos pues que se trata de una Modificación no sustancial, que fue posterior a la adjudicación del Proyecto y firma del Contrato y por causas no previsibles con anterioridad. Es todo cuanto tenemos a bien informar en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Ejecución. Fdo.: Fco. Javier Dorado García. EL ARQUITECTO MUNICIPAL de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, Director de Obras. Fdo.: Vicente Llanos Siso“.*

Visto Informe Técnico Urbanístico suscrito por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora García Lima, de fecha 10 de agosto de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al Informe solicitado con número OB069/17 en la Unidad Administrativa de Urbanismo, y en relación al correo del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 19/07/2017, la Funcionaria que suscribe pasa a emitir el Informe relativo a si las actuaciones proyectadas se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

**DOCUMENTACIÓN.**

*Solicitud: Nota Interior de fecha 28/06/2017 remitida por el Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos, así como nueva Nota Interior remitida por la misma Unidad Administrativa de fecha 03/08/2017, adjuntando documentación anexa al Expediente.*

*Actuaciones solicitadas:*

*Descripción: Informe Técnico Urbanístico sobre las Modificaciones relativas a las Obras de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada de San José”.*

*Emplazamiento: Barriada San José.*

*La documentación que consta en el Expediente es la siguiente:*

*Proyecto:*

*- Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2017, en el cual se incluye el nuevo Estudio de Gestión de Residuos.*

*- Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Julio de 2017.*

*En el Anexo descrito se incluye declaración de obra nueva, declaración responsable, contenido del documento a los efectos de la Ley de Contratos y declaración de circunstancias urbanísticas.*

*- Consta designación de la Dirección de Obra, de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil quince.*

*Informe.*

*Se redacta el presente Informe Técnico Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si las actuaciones recogidas en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de "Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2017, se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente, sin perjuicio de la documentación e Informes que, conforme a la legislación vigente, deban constar en el Expediente de origen.

Consta Expediente OB094/15 de la Unidad Administrativa de Urbanismo, en el cual consta Proyecto Básico y de Ejecución de "Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José", redactado por el Técnico del Consorcio de Aguas del Huesna según certificado emitido en fecha 12 de agosto de 2015, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carlos Ortega Martín, de fecha julio de 2015, cuyas actuaciones consistían en la mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José, ampliando el diámetro, los materiales y pendiente de los nuevos colectores hasta el lugar necesario para garantizar la evacuación de las aguas pluviales de la cuenca, e instalando nuevos imbornales en los cruces de las calles.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.
- Según el plano nº 1.1.3 y 1.1.6 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el Suelo Urbano Residencial y según el plano 1.1.3 y 1.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)", en Suelo Urbano Residencial con calificación de Viario Público.


El objeto del Reformado del Proyecto presentado es el siguiente:

- Se introduce una nueva red de abastecimiento, la cual no estaba anteriormente proyectada, ya que la actuación prevista en el saneamiento ha conllevado la necesidad de actuar en la de abastecimiento de agua, si bien sólo se incluyen las actuaciones correspondientes a la excavación y el relleno, ya que la instalación de las tuberías son asumidas por la empresa suministradoras de aguas.
- Se levanta la totalidad de la capa de aglomerado y se aglomera toda la calzada.
- Se ejecutan nuevas actuaciones varias: imbornales, tapas de registro, cruce de válvulas, bordillos.

Conforme al citado artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, no pueden otorgarse Licencias Urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos, debiendo incorporarse Informe de la Compañía Suministradora de Agua.

Conforme a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones recogidas en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de "Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José", redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			



Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio de la Técnica informante, las actuaciones incluidas en el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José”, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha Junio de 2017, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiéndose incorporar, conforme al artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Informe de la Compañía Suministradora de Agua.

Según el nuevo Estudio de Gestión de Residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 426,74.-m<sup>3</sup> y de tierras no reutilizadas de 69,69.-m<sup>3</sup>, previendo su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, y atendiendo al importe señalado en el propio Estudio de Gestión de Residuos, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por valor de 5.715,87.-€ por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas, en su caso. El incremento del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto asciende a 11.920,53.-€”.

Visto Informe Jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo (TAG), M<sup>a</sup>. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 10 de agosto de 2017, que literalmente dice: “Asunto: En relación al Expediente de L.M.O. OB0869/2017, y conforme al correo del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 19/07/2017, la Funcionaria que suscribe pasa a emitir Informe Jurídico.

Solicitud:

Fecha: 28/06/2017 y 03/08/2017.

Solicitante: Servicio de Obras y Servicios Operativos.

Actuación solicitada:

Descripción: Informe Jurídico sobre sí las actuaciones consistentes en la Modificación durante la Ejecución de las Obras de “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José”, según el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017 (OP39/17), se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Emplazamiento: Barriada San José.

Referencia Catastral: -----

Documentación:

Proyecto: Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017 (OP39/17).


Se aporta Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017 (OP39/17), que incluye declaración de obra nueva, declaración responsable, contenido del documento a los efectos de la Ley de Contratos y declaración de circunstancias urbanísticas.

Consta designación de la Dirección de Obra, de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Informe.

Primero. Conforme al artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, “Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse Informes Técnico y Jurídico que valorarán el alcance de la Modificación. En el caso de que ésta se calificare como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Procedimiento previsto en el artículo 11 y siguientes” estableciendo en su apartado 2 que “Se considerarán Modificaciones Sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”

El objeto del Modificado es “Definir y concretar las Modificaciones producidas durante la ejecución de las obras, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto “Ampliación y mejora de la red de saneamiento de la Barriada San José”, o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello como consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en el contempladas. Las obras contenidas en este Modificado han sufrido cambios en las cantidades medidas inicialmente, incluyéndose nuevas partidas y alguna que otra que se eliminan, tal y como se aprecia en las mediciones adjuntas,” no resultando afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento, por lo que se califica de no sustancial la Modificación, no estando sujeta a Licencia Urbanística, independientemente de que esté sujeta a otros actos de aprobación u autorización.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).


Según el plano nº 1.1.3 y 1.1.6 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el Suelo Urbano Residencial y según el plano 1.1.3 y 1.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)", en Suelo Urbano Residencial con calificación de Viario Público.

Tercero.- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil quince, por el cual se aprueba el Proyecto de “Mejora de la red de saneamiento de la Barriada de San José, Utrera (Sevilla)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Carlos Ortega Martín, número de colegiado 18775, con el Presupuesto de Contrata que se especifica.

**Conclusión.-**

A juicio de la Funcionaria informante, se califica de no sustancial el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha junio de 2017 (OP39/17), conforme al artículo 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación al Expediente de 094/2015, en el cual consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil quince,

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/49
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

por el cual se aprueba el Proyecto de “Mmejora de la red de saneamiento de la Barriada de San José, Utrera (Sevilla)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carlos Ortega Martín, número de colegiado 18775, con el Presupuesto de Contrata que se especifica”.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico suscrito por la Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D<sup>a</sup>. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General Accidental, D. Antonio Bocanegra Bohorquez, con fecha 5 de septiembre de 2017, que literalmente dice: “Asunto: Informe Técnico Jurídico. Expediente de Contratación OB36/2015. Ref.: MDHS. INFORME TÉCNICO JURÍDICO. En relación con el Procedimiento de Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras “ AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA SAN JOSÉ, UTRERA (SEVILLA)” se emite el siguiente Informe de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Antecedentes de hecho.-*

*Primero.- El Contrato para la ejecución del Proyecto de Obra arriba citado, fue adjudicado a la Empresa “Soluciones Integrales de Andalucía”, con CIF. B-91236398, representada por D. Alberto Montiel Gallardo, DNI. 52272701-A, por un importe total de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EUROS (119.427,27.-€), IVA incluido.*

*Segundo.- Con fecha 28 de junio de 2017 se emite Informe por el Arquitecto Municipal, Don Vicente Llanos Siso y por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Javier Dorado García, para que se autorice por parte del órgano de contratación el inicio de Expediente arriba citado, como consecuencia de la introducción de unidades nuevas no previstas en el Proyecto o cuyas características difieren de las fijadas en éste, todo ello por la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades cubiertas mediante el Contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto y de las Especificaciones Técnicas en el contempladas.*

*Tercero.- Tal y como se manifiesta en el Informe de los Técnicos Municipales se trata de una Modificación no sustancial, presentada con posterioridad a la adjudicación del Proyecto y firma del Contrato y por causas no previsibles con anterioridad.*

*A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, establece que los Contratos del Sector Público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el Anuncio de Licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.*


*SEGUNDO.- Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Contratos Administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de Acuerdo con el Procedimiento regulado en el artículo 211.*

*En estos casos, las Modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.*

*Según lo establecido en el artículo 107.1 del mismo cuerpo legal, las Modificaciones no previstas en los Pliegos o en el Anuncio de Licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	06/09/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/49
	87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==		
			
87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

*cubrirse mediante el Contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Proyecto o de las Especificaciones Técnicas.*

- b) Inadecuación del Proyecto o de las Especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del Contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del Proyecto o en la redacción de las Especificaciones Técnicas.*
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.*
- e) Necesidad de ajustar la prestación a Especificaciones Técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del Contrato.*

*TERCERO.- La Modificación del Contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*De este modo, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del Contrato en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:*

- a) Cuando la Modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la Modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) Cuando las Modificaciones del Contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del Contrato; en el caso de Modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la Modificación, hubiesen concurrido al Procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*


*CUARTO.- Al tratarse de la Modificación de un Contrato de Obras se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual, cuando las Modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el Proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.*

*Cuando el Director Facultativo de la Obra considere necesaria una Modificación del Proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente Expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

- a) Redacción de la Modificación del Proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del Proyecto, por plazo mínimo de tres días.*

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	44/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

- c) Aprobación del Expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del Proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del Contrato.

QUINTO.- De conformidad con el citado Contrato, el precio de las obras se fijó en CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (119.427,27.-€), IVA incluido, y el Presupuesto General Modificado afectado de la baja y del IVA correspondiente, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y UN CÉNTIMO (131.347,81.- €) , IVA incluido, por lo que supone un incremento sobre el Presupuesto de Adjudicación Vigente del 9,981416.- %.

SEXTO.- El artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando, como consecuencia de una Modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el Acuerdo de Modificación, y que en este caso habría que aumentar la garantía depositada en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (492.58.-€).

Por todo lo anteriormente expuesto, los Funcionarios que suscriben elevan la siguiente CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- Que en este supuesto se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con lo que queda suficientemente justificado la Modificación del Contrato de Obras referenciado.

SEGUNDO.- Que la presente Modificación no altera las condiciones esenciales de la Licitación y Adjudicación, tal y como se deduce del Informe de los Técnicos Municipales del Servicio de Obras y Servicios Operativos, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva del mismo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se han cumplido las prescripciones establecidas en el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre


CUARTO.- A la vista de los Informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Contrato.

QUINTO.- Que la presente Modificación supone un incremento sobre el Presupuesto de Adjudicación Vigente del 9,981416.-%. El nuevo plazo de ejecución se establece en quince días, a partir de la aprobación del presente Modificado. La garantía presentada se incrementará en CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (492.58.- euros).

SEXTO.- Finalmente, la Modificación del Contrato que en su caso se acuerde, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre“.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios al estar previstos en el Presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido Contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	45/49
 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA SAN JOSÉ, UTRERA (SEVILLA)”, así como su ANEXO correspondiente, redactados por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (131.347,81.-€), IVA incluido.

**SEGUNDO:** Modificar el Contrato Administrativo suscrito con fecha 6 de abril de 2016, para la ejecución de las Obras “PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE SAN JOSÉ”, en su Cláusula Primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su Cláusula Segunda, fijando el precio del Contrato en CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (131.347,81.-€), IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la Cláusula Tercera del citado Contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la Obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente Modificado, y la Cláusula Cuarta referida al importe de la Garantía Definitiva, estableciéndose la misma en CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.427,59.-€).

**TERCERO:** Formalizar la Modificación del Contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CUARTO:** Aprobar el Gasto complementario para ejecutar la citada Modificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria O42.1531.61239, por importe de 11.920,54.-euros, Proyecto 2014 2980007.


**QUINTO:** Notificar a la Empresa adjudicataria el presente Acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la ampliación de la Garantía Definitiva por un importe de 492,58.- euros.

**SEXTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Empresa “SOLUCIONES INTEGRALES DE ANDALUCIA”, con C.I.F. B-91236398, así como a la Dirección Facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento.-EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	46/49
 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==			

Analizada la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA SAN JOSÉ, UTRERA (SEVILLA)”, así como su ANEXO correspondiente, redactados por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y cuyo Presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (131.347,81.-€), IVA incluido.

**SEGUNDO:** Modificar el Contrato Administrativo suscrito con fecha 6 de abril de 2016, para la ejecución de las Obras “PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA BARRIADA DE SAN JOSÉ”, en su Cláusula Primera, conforme al Modificado del citado Proyecto Técnico, y en su Cláusula Segunda, fijando el precio del Contrato en CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (131.347,81.-€), IVA incluido, dado que se dan las circunstancias previstas en el artículo 107.1 a), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se cumplen el resto de prescripciones previstas en dicho cuerpo legal.

Asimismo, modificar la Cláusula Tercera del citado Contrato, estableciendo un nuevo plazo de ejecución de la Obra de UN (1) mes, a partir de la aprobación del presente Modificado, y la Cláusula Cuarta referida al importe de la Garantía Definitiva, estableciéndose la misma en CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.427,59.-€).

**TERCERO:** Formalizar la Modificación del Contrato acordada, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.


**CUARTO:** Aprobar el Gasto complementario para ejecutar la citada Modificación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria O42.1531.61239, por importe de 11.920,54.-euros, Proyecto 2014 2980007.

**QUINTO:** Notificar a la Empresa adjudicataria el presente Acuerdo requiriendo al propio tiempo a aquélla, con el fin de que en el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la ampliación de la Garantía Definitiva por un importe de 492,58.- euros.

**SEXTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la Empresa “SOLUCIONES INTEGRALES DE ANDALUCIA”, con C.I.F. B-91236398, así como a la Dirección Facultativa, Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	47/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==

**SEPTIMO:** Del presente Acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Por el Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 8º.2º.-** (Expte. 535/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Rectificar error material de datos relativa a “Expediente Contratación número SV18/2017, “Servicio de gestión de redes sociales (rr.ss.) y servicios community manager, para el Ayuntamiento de Utrera”. Adjudicación”, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 21 de Julio de 2017, en Sesión Ordinaria, Punto 8, Expte. 453/2017.” Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8º.2º.- (EXPTE. 535/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RECTIFICAR ERROR MATERIAL DE DATOS RELATIVA A “EXPEDIENTE CONTRATACIÓN NÚMERO SV18/2017, “SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES (RR.SS.) Y SERVICIOS COMMUNITY MANAGER, PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. ADJUDICACIÓN”, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 21 DE JULIO DE 2017, EN SESIÓN ORDINARIA, PUNTO 8, EXPTE. 453/2017.” APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA,**


Apreciado error en la Propuesta de acuerdo y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2017, por el que se aprueba, entre otros, la Propuesta de Adjudicación del Expediente de Contratación número SV18/2017.

Considerando que la rectificación, que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el Expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	48/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==



siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado, en el sentido siguiente: PUNTOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO del acuerdo, DONDE DICE: “*IMAGINA ADVERTISING, SL, con CIF B91446922*”; DEBE DECIR: “*IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, SL, con CIF B91446922*”.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

**TERCERO:** Dese cuenta del presente a la Unidad Administrativa de Presidencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Rectificar el error material detectado, en el sentido siguiente: PUNTOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 21 de Julio de 2017, en Sesión Ordinaria, Punto 8, Expte. 453/2017”, DONDE DICE: “*IMAGINA ADVERTISING, SL, con CIF B91446922*”; DEBE DECIR: “*IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, SL, con CIF B91446922*”.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.


**TERCERO:** Dese cuenta del presente a la Unidad Administrativa de Presidencia, a la Unidad Administrativa de Intervención, a la Unidad Administrativa de Tesorería y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Del presente Acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:57 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General Acctal. el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente , conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Don Antonio Bocanegra Bohórquez.-**

Código Seguro de verificación:87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	06/09/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==	PÁGINA	49/49



87egpn9GGKpTXXith7dpuQ==